

TELEFÓNICA CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A ha suscrito con la entidad aseguradora VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, la póliza colectiva de vida indicada cuyos asegurados serán los clientes titulares de un préstamo, que soliciten su adhesión al contrato de seguro para asegurar el préstamo.

Le recomendamos que lea atentamente este documento antes de solicitar su adhesión al seguro colectivo, para confirmar que el mismo se ajusta a sus necesidades y exigencias, según los datos de la simulación y que además comprende las características del seguro y los supuestos en los que no se abonaría prestación alguna por no estar cubiertos por el mismo.

Este documento es previo a la adhesión al seguro y tiene carácter informativo, por lo que no supone un compromiso contractual para las partes. Los datos de este documento se facilitan suponiendo que se adhiere al seguro en la misma fecha y según las condiciones indicadas en el mismo, estando sujetos en cualquier caso a las condiciones del contrato de seguro colectivo.

SIMULACIÓN de la Adhesión al seguro

Datos del Seguro

Nombre del Seguro: "Póliza Colectiva de seguro de vida"

Nº Póliza colectiva: 820885

Datos del Tomador del seguro y de la Entidad Aseguradora

Tomador: TELEFÓNICA CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A

NIF: A86897980

Entidad Aseguradora de vida: VIDACAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS

La entidad aseguradora tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 51, planta 1ª, 28046 Madrid (España), con NIF A-58333261. Inscrita en el R.M. de Madrid, tomo 36790, folio 50, hoja M-658924

Datos de la persona que solicita la adhesión y que será Asegurado

Nombre y Apellidos:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Prima

El precio del seguro será de euros mensuales, incluyendo recargos e impuestos legales

Coberturas de vida

Fallecimiento
Gran Invalidez

En caso de ocurrencia de estas contingencias, se garantiza la deuda pendiente de pago correspondiente al préstamo concedido por el tomador, en los términos indicados en el siguiente **apartado 2 "Qué coberturas ofrece este seguro"**, y durante el periodo de vigencia del referido préstamo, siempre que el asegurado esté al corriente del pago de las primas mensuales.

Beneficiario irrevocable

El tomador, TELEFÓNICA CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A (con NIF A86897980), **es el beneficiario irrevocable del seguro.**

NOTA INFORMATIVA para el asegurado y del mediador

1. Objeto de la Póliza Colectiva Seguro de Vida

Es un seguro colectivo de vida que permite al titular de un préstamo concedido por el tomador, que se adhiera a la póliza en calidad de asegurado, cubrir en caso de fallecimiento y de gran invalidez, el pago de la deuda pendiente del préstamo, en las condiciones establecidas en el contrato.

El seguro está orientado a clientes del tomador que quieren asegurar el capital pendiente de la deuda vinculada a un préstamo, para proteger y mantener la estabilidad económica del titular asegurado en caso de gran invalidez, y de los suyos en caso de fallecimiento del mismo.

2. Qué coberturas ofrece este seguro

Desde el momento de la adhesión al seguro se produce sus efectos, y en caso de ocurrencia de una contingencia (siniestro) prevista en el mismo, VidaCaixa pagará al beneficiario irrevocable el capital asegurado, siempre que:

- La contingencia se produzca en las condiciones descritas en el contrato.
- La respectiva cobertura esté vigente y no sea consecuencia de enfermedad o accidente originado con anterioridad a la fecha de efecto de la adhesión al seguro, ni concurra otro supuesto de exclusión.
- El cliente asegurado-titular del préstamo esté al corriente del pago de las primas mensuales.

2.1. Coberturas de vida

- a) **Fallecimiento:** Capital que se indicará en el Certificado Individual de Seguro, correspondiente a la deuda pendiente de pago, si se produce el fallecimiento del asegurado durante la vigencia de su adhesión al seguro, y siempre que esté al corriente del pago de las primas mensuales.

A esta cobertura le serán aplicables las exclusiones previstas en el apartado 3 "**¿En qué supuesto no se abonará ninguna prestación?**"

- b) **Gran Invalidez:** Capital que se indicará en el Certificado Individual de Seguro, correspondiente a la deuda pendiente de pago, en caso de gran invalidez del asegurado durante la vigencia de su adhesión al seguro, y siempre que esté al corriente del pago de las primas mensuales.

A esta cobertura le serán aplicables las exclusiones previstas en el apartado 3 "**¿En qué supuesto no se abonará ninguna prestación?**"

2.2. Incompatibilidades

El fallecimiento y la gran invalidez tienen carácter excluyente entre sí, es decir, el asegurador abonará únicamente el capital asegurado correspondiente a la contingencia que suceda en primer lugar. Quedará automáticamente extinguida en la fecha del primer suceso, la cobertura para cubrir la otra contingencia.

2.3. Límites de edad para la contratación

La edad máxima de cobertura para la garantía de fallecimiento y gran invalidez es de 65 años.

2.4. Otras condiciones aplicables a la contratación

Para la incorporación al seguro será necesario que el solicitante de la adhesión no haya iniciado los trámites para la declaración de incapacidad permanente, ni se encuentran en situación de incapacidad permanente en alguno de sus grados (total, parcial, absoluta o gran invalidez), o temporal que pudiera derivar en incapacidad permanente.

3. ¿En qué supuestos no se abonará ninguna prestación?

3.1. Quedaran excluidos de cobertura los riesgos de fallecimiento y gran invalidez ocurridos a consecuencia de:

- a) Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
- b) Hechos que por su magnitud o gravedad sea calificado por autoridad competente como de "catástrofe o calamidad", de epidemia o de pandemia.
- c) Conflicto armado - aunque no hubiera estado precedido por una declaración oficial de guerra -.
- d) La invalidez temporal o permanente preexistentes a la incorporación del asegurado y que no hubieran sido comunicadas a la entidad aseguradora con anterioridad a la misma.
- e) Los daños:
 - Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, siendo, en este caso, de aplicación lo dispuesto en la cláusula 25 relativa a la Cobertura de Riesgos Extraordinarios. Esta limitación debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de pago de la provisión matemática constituida por la entidad aseguradora, o de cualquier otro valor, en los términos y condiciones que en cada momento establezca la normativa reguladora del Consorcio.
 - Que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

3.2.- En relación al riesgo de gran invalidez, adicionalmente a lo dispuesto en el apartado 3.1, quedan excluidos de la cobertura os siniestros ocurridos a consecuencia de:

- a) La intervención del asegurado como conductor de un vehículo no apto o autorizado para la circulación en vías públicas o sin disponer del permiso legal que le faculte a ello.
- b) Un acto de imprudencia o negligencia grave del asegurado, accidentes provocados intencionadamente por el mismo, así como el derivado de la participación de éste en duelos o riñas, siempre que en este último caso no se hubiese actuado en legítima defensa o en la tentativa de salvamento de personas o bienes.
- c) Actos voluntarios del asegurado, sea cual fuere el estado mental del mismo, o hallándose bajo la influencia de bebidas alcohólicas, psicotrópicos, sustancias estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas no prescritas médicamente, o en estado de enajenación mental. A tales efectos, se entenderá que el asegurado se halla bajo la influencia de bebidas alcohólicas si supera los límites establecidos en cada momento por la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para permitir la conducción de cualquier vehículo no especial, con independencia de los síntomas externos y de comportamiento del asegurado y de que el siniestro suceda o no con ocasión de la conducción de vehículo a motor por el asegurado.
- d) La participación del asegurado en actos delictivos.

4. ¿Cuál es el precio del seguro? ¿Qué pasa si no pago?

El precio del seguro, es la prima o primas que paga el asegurado- titular del préstamo que solicita su adhesión como asegurado en la póliza colectiva.

La prima es mensual: el vencimiento de la segunda y posteriores primas será el día 1 del correspondiente mes.

La prima se calcula teniendo en cuenta las coberturas contratadas, el capital asegurado y la edad del asegurado (en meses).

No estará cubierto el siniestro que se produzca antes del pago de la primera prima.

El obligado al pago de la prima es el asegurado- titular del préstamo. El pago de las primas se realiza mensualmente y por domiciliación bancaria.

El impago de la prima convenida por cualquier causa no imputable al asegurador, sin que por parte del asegurado- titular del préstamo se haya subsanado la situación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de vencimiento de la prima impagada conllevará la resolución de su adhesión al seguro.

El impago de la prima correspondiente a cada periodo de cobertura determinará la extinción de la misma.

5. ¿Qué duración tiene la operación de seguro?

La duración de la operación de seguro es mensual y será establecida en el Certificado Individual de Seguro. A su vencimiento, y siempre que se esté al corriente del pago de la prima correspondiente, la adhesión se prorrogará tácitamente por periodos mensuales, hasta la finalización de los contratos de préstamo.

La amortización anticipada ya sea total o parcial del préstamo, supondrá también la automática extinción de la cobertura del seguro para la operación. El impago de la prima correspondiente a cada periodo de cobertura determinará también la extinción de la misma.

En todo caso, la operación de seguro finalizará anticipadamente en la fecha en que tenga lugar el primero de los siguientes eventos:

- Fallecimiento del asegurado.
- Gran Invalidez del asegurado.
- Impago de la prima convenida de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- Resolución del seguro por cualquier causa.

6. ¿Puedo oponerme a la renovación mensual del seguro? ¿Y la aseguradora?

El titular del préstamo-asegurado podrá oponerse a la renovación de su adhesión por escrito con un plazo de, al menos, un mes de antelación a su inmediato vencimiento.

El asegurador deberá comunicar al titular, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

7. Derecho de resolución

El titular del préstamo-asegurado puede desistir de su solicitud de adhesión al contrato de seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que el asegurador entregue el Certificado Individual de Seguro. Para ello, deberá notificar su voluntad de desistir o resolver su adhesión antes de que venza el plazo indicado, mediante comunicación dirigida al asegurador a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación.

Al efecto, dicha comunicación podrá realizarse mediante carta firmada dirigida al domicilio del asegurador o, en caso de contratación realizada a través de canales no presenciales, a través de llamada telefónica al número que se indique para dicho desistimiento (contratación telefónica) o a través del canal electrónico por el que se haya contratado el seguro (mediante la introducción de las claves de autorización que le serán solicitadas). Cesará la cobertura del riesgo por parte del asegurador desde la fecha de expedición de la comunicación y el titular tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiese pagado, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el contrato haya tenido vigencia.

En caso de no desistir en el citado plazo o de que se solicite la realización de las prestaciones del producto, se perderá el derecho a desistir del contrato.

8. Quién es el beneficiario del seguro

TELEFÓNICA CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A, es el beneficiario irrevocable del capital para las coberturas de fallecimiento y gran invalidez por el importe del préstamo pendiente de pago en la fecha de acaecimiento de las contingencias.

9. Cómo puedo reclamar

Sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial, el titular del seguro, el asegurado y el beneficiario, podrán presentar quejas y/o reclamaciones derivadas del contrato de seguro, ante:

- El Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, en la dirección postal, Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002 -Valencia, en la dirección de correo electrónico, servicio.cliente@caixabank.com, en el formulario especialmente habilitado para ello en su página web (www.caixabank.es), o en cualquiera de las oficinas de CaixaBank, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento.
- El Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en la dirección postal Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid o a través de su web www.dgsfpp.mineco.es/index.asp. Para la admisión y tramitación de reclamaciones ante el mismo se debe acreditar la formulación de reclamación previa ante el Servicio de Atención al Cliente y que la misma ha sido desestimada, no admitida o que ha transcurrido el plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido resuelta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo le informamos el enlace a la Plataforma de resolución de litigios en línea de la Unión Europea: // europa.eu/consumers/odr/main/index.cfm.

Puede consultar todo lo relativo a reclamaciones a través del siguiente enlace <https://www.vidacaixa.es/es/reclamaciones>.

10. Cuál es la legislación aplicable

El contrato que se suscriba se regirá por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y por las demás normas españolas reguladoras de los seguros privados.

11. Régimen fiscal aplicable en España

Cuando el beneficiario es una persona jurídica, las prestaciones tributan en el Impuesto sobre Sociedades.

12. Donde puedo consultar información sobre la situación financiera y de solvencia del asegurador.

Cada anualidad VidaCaixa publicará en su web un informe sobre su situación financiera y de solvencia. Dicho informe podrá ser consultado en <https://www.vidacaixa.es/es/informacion-corporativa/informe-sobre-situacion-financiera-y-solvencia>.

13. Información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal

Los términos generales de la relación del cliente con la entidad VidaCaixa S.A.U. de Seguros y Reaseguros (con NIF A58333261 y domicilio en Paseo de la Castellana 51, planta 1º, 28046 (Madrid), la información en relación a las obligaciones normativas y políticas internas que debe cumplir la entidad, así como el tratamiento y cesión de sus datos con finalidades comerciales (de acuerdo con las autorizaciones otorgadas en cada momento), se rigen por la presente cláusula, salvo que tenga suscrito o se suscriba un Contrato Marco con CaixaBank (y las empresas de su Grupo), en cuyo caso los términos y condiciones de aquél prevalecerán sobre cualquier otro compromiso en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

Asimismo, la entidad informa que, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados o cualquier dato adicional que se genere durante la vigencia del contrato, los tratará con el fin de gestionar el contrato, en los términos establecidos en los condicionados de cada producto y

en su normativa sectorial, realizando las comunicaciones de datos que sean necesarias según corresponda (proveedores de servicios, reaseguradores, distribuidores y organismos/autoridades públicos).

Se puede consultar más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal del cliente por parte de VidaCaixa, y especialmente sobre cómo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros, en la siguiente página web: www.vidacaixa.es/es/proteccion-de-datos. Si el cliente lo desea, puede solicitar igualmente dicha información detallada en papel en cualquier oficina de CaixaBank.

Prevalecerá lo establecido en la presente cláusula sobre cualquier disposición o procedimiento específico diferente previsto en un contrato de producto o servicio concreto suscrito en el futuro salvo que tenga suscrito o se suscriba un Contrato Marco con CaixaBank, en cuyo caso aquel prevalecerá sobre cualquier otro compromiso en materia de tratamiento de datos de carácter persona

14. Estado y autoridad de control del asegurador

El control de la actividad del asegurador corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

15. Quién es el mediador del seguro

En caso de hacerse efectiva su adhesión al seguro colectivo de referencia, el mismo está mediado por:

Mediador: Telefónica Consumer Finance, E.F.C., S.A., operador de banca-seguros vinculado

Código Registro: OV-0085

Domicilio del mediador: calle Caleruega, 102, planta 9ª, de (28033) Madrid

Realiza actividades de mediación en seguros de las compañías de seguros VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros con NIF A-58333261, no estando contractualmente obligado a realizar actividades de medición exclusivamente para una o varias entidades aseguradoras y, como operador de banca- seguros vinculado, no está obligado legalmente a facilitar asesoramiento con arreglo a las exigencias de llevar a cabo un análisis objetivo que se impone a los corredores de seguro. Si así lo desea puede solicitar a dicho mediador la relación de entidades aseguradoras para las que media.

El mediador está inscrito en el Registro administrativo de mediadores de seguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, nº 44. Estos datos podrán consultarse en el mencionado domicilio, con el código de registro indicado o bien en su página web www.dgsfp.meh.es.

El mediador no posee participación directa o indirecta superior al 10% del capital social en los derechos de voto de las compañías aseguradoras. La empresa matriz de la compañía aseguradora VidaCaixa sí posee una participación directa o indirecta superior al 10% de los derechos de voto y del capital del mediador del seguro. La empresa matriz de la compañía aseguradora sí no posee una participación directa o indirecta superior al 10% de los derechos de voto y del capital del mediador de seguros.

El mediador de seguro actúa como encargado del tratamiento de datos de carácter personal recabados con motivo de la formalización del contrato de seguro, siendo responsable del tratamiento la entidad aseguradora.

En la comercialización del presente seguro el mediador no ofrece asesoramiento. Basándose en informaciones obtenidas del cliente y determinadas sus necesidades y exigencias, el mediador le informa sobre este seguro cuyas características principales se especifican a continuación: Seguro de vida que cubre, totalmente el pago de la deuda pendiente de un préstamo, en caso de fallecimiento, y de gran invalidez. Por lo tanto, al tratarse de un seguro de amortización de préstamo, se trataría de una venta combinada que se caracteriza por:

- Combinar un préstamo (producto principal) con este seguro (producto accesorio). El préstamo puede adquirirse de forma individualizada, pero no el seguro, que siempre deberá combinarse con un préstamo.
- No estar cubierto el pago de la deuda pendiente del producto principal en caso de fallecimiento o gran invalidez absoluta y permanente, en caso de contratarse sólo el préstamo.
- Cancelar anticipadamente el seguro (adhesión) si se cancela el producto principal. El préstamo puede existir sin el seguro, que podrá cancelarse anticipadamente en los supuestos previstos en el contrato.

Por la distribución del seguro, el mediador percibirá una comisión que estaría incluida en la prima del seguro. Además en algunos supuestos, el personal del mediador que participa en dicha distribución podrá percibir algún incentivo o beneficio (en efectivo o en especie), sin que en ningún caso, genere un conflicto de interés ni suponga coste adicional para el titular del seguro.

Asimismo, se informa que el tomador del seguro tiene libertad en la elección del asegurador, el cual deberá tener la correspondiente capacidad y autorización para asumir el riesgo. Igualmente se informa que éste tiene la libertad en la domiciliación bancaria del pago del seguro en una entidad domiciliada en España.

En el caso de discrepancia entre esta nota informativa y lo establecido en el contrato que, en su caso, se suscriba, la Ley de Contrato de Seguro contempla el plazo de un mes desde la contratación del seguro para que se subsanen las divergencias existentes. Transcurrido dicho plazo sin que el contratante efectúe la reclamación rige lo establecido en la póliza.

La información del producto contenida en este documento, se facilita con la finalidad de contratar este seguro (adhesión) y no el producto principal que pudiera comercializar la entidad de crédito/tomador. Antes de la contratación del préstamo dicha entidad facilitará información sobre: (i) el beneficio que supone para el cliente su contratación; (ii) la parte del coste total que corresponde a cada uno de productos combinados; (iii) los efectos en caso de no contratar o cancelar anticipadamente el préstamo o cualquiera de los productos combinados; (iv) las diferencias entre la oferta combinada y la oferta de los productos por separado.

Localidad y fecha de expedición:
